

# Anteproyecto Reglamento Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies (Planes RECOGE)

artículo 42 Ley 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas

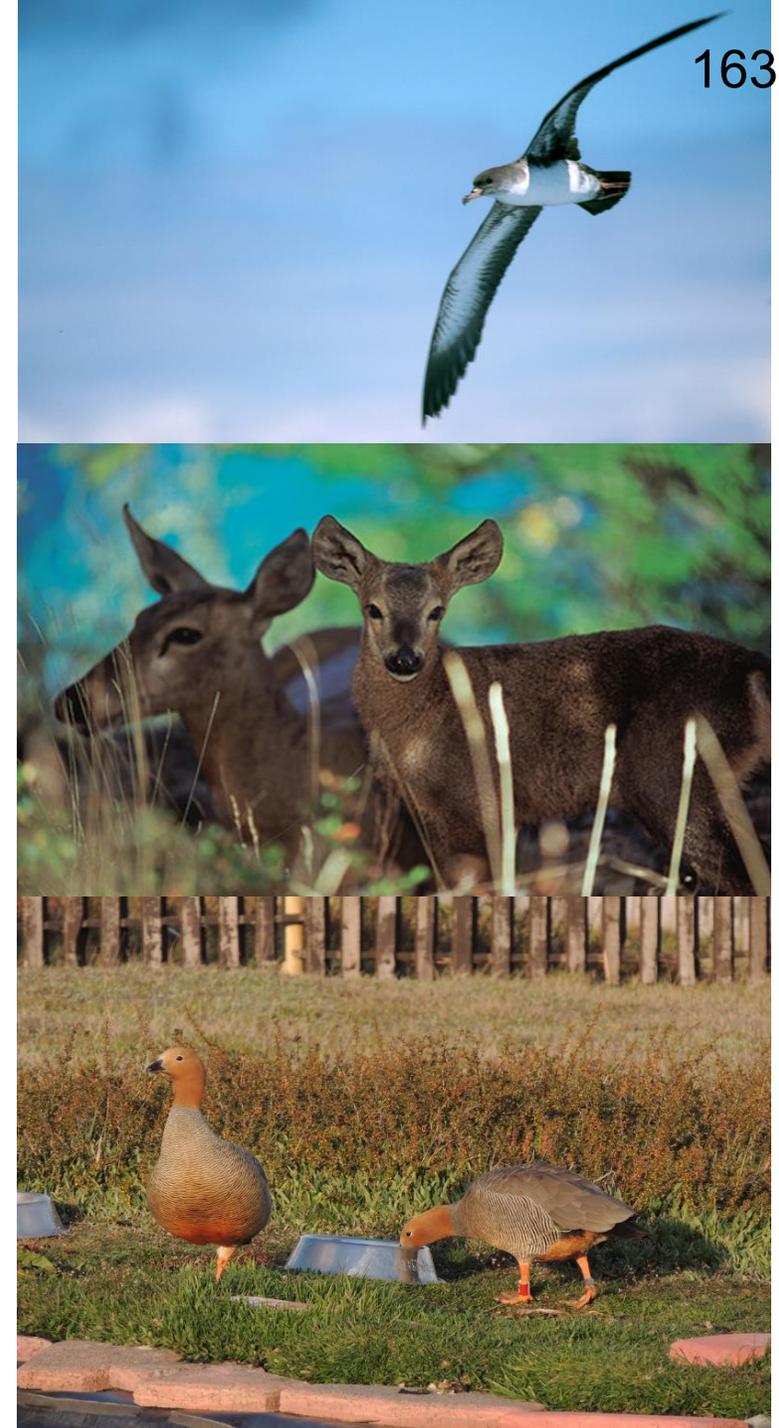
**Webinar consulta pública – miércoles 31 julio 2024**

Departamento de Conservación de Especies – División Recursos Naturales y Biodiversidad

Ministerio del Medio Ambiente

# Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies (Planes RECOGE)

- Instrumento creado en el 2010 con la modificación del Artículo 37 de la Ley 19.300 por la Ley 20.417.
  - Instrumento de gestión para promover y coordinar la implementación de acciones necesarias para la recuperación de especies amenazadas (reducir el riesgo de extinción), dentro y fuera de las áreas protegidas
  - Desde 2014 su elaboración ha estado regulado por el Decreto Supremo N°1/2014 MMA (reglamento para la elaboración de planes de recuperación, conservación y gestión de especies).
    - Sólo para especies clasificadas por RCE
    - Vía tradicional y vía abreviada para la elaboración.
    - Funcionamiento de un Comité de Planes (6 públicos – 3 privados).
    - Grupos de elaboración y grupo de seguimiento público-privado.
    - Aprobados por el MMA, previo pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
  - 14 planes oficializados a la fecha (desde 2018)





### Planes oficializados (14)

- DS N° 42/2018 MMA, Plan RECOGE del ruil (Maule)
- DS N° 43/2018 MMA, Plan RECOGE del lucumillo (Coquimbo)
- DS N° 44/2018 MMA, Plan RECOGE de la flora costera del norte (Arica y Parinacota a Atacama)
- DS N° 18/2020 MMA, Plan RECOGE de la garra de león (Atacama)
- DS N° 19/2020 MMA, Plan RECOGE de la chinchilla de cola corta (Arica y Parinacota a Atacama)
- DS N° 22/2020 MMA, Plan RECOGE del canquén colorado (Magallanes) \*\*
- DS N° 21/2020 MMA, Plan RECOGE de la fardela blanca (Arica y Parinacota a Los Lagos) \*\*
- DS N° 4/2021 MMA, Plan RECOGE huemul en Nevados de Chillán (Ñuble, Biobío) \*\*
- DS N° 31/2021 MMA, Plan RECOGE de los lagartos gruñidores de Chile central (Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins)
- DS N° 5/2022 MMA, Plan RECOGE del picaflor de Arica (Arica y Parinacota, y Tarapacá) \*\*
- DS N° 6/2022 MMA, Plan RECOGE de las golondrinas de mar del norte de Chile (Arica y Parinacota a Coquimbo)
- DS N° 45/2022 MMA, Plan RECOGE de las aves terrestres del Archipiélago de Juan Fernández (Comuna de Juan Fernández, Valparaíso)
- DS N° 19/2023 MMA, Plan RECOGE del Queule (Maule a Biobío)
- DS N° 1/2024 MMA, Plan RECOGE del Pingüino de Humboldt (Arica y Parinacota a Los Lagos)\*\*

### Planes aprobados (en vías de oficialización)

- Huillín (La Araucanía a Magallanes)
- Zorro de Darwin (Biobío a Los Lagos)

### Planes en formulación

- Gaviotín chico (Arica y Parinacota a Antofagasta), por someterse a PAC
- Ranitas de Darwin – género Copiapoia, por ingresar formalmente al MMA

# Ley 21.600 Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) publicada el 6 de septiembre de 2023



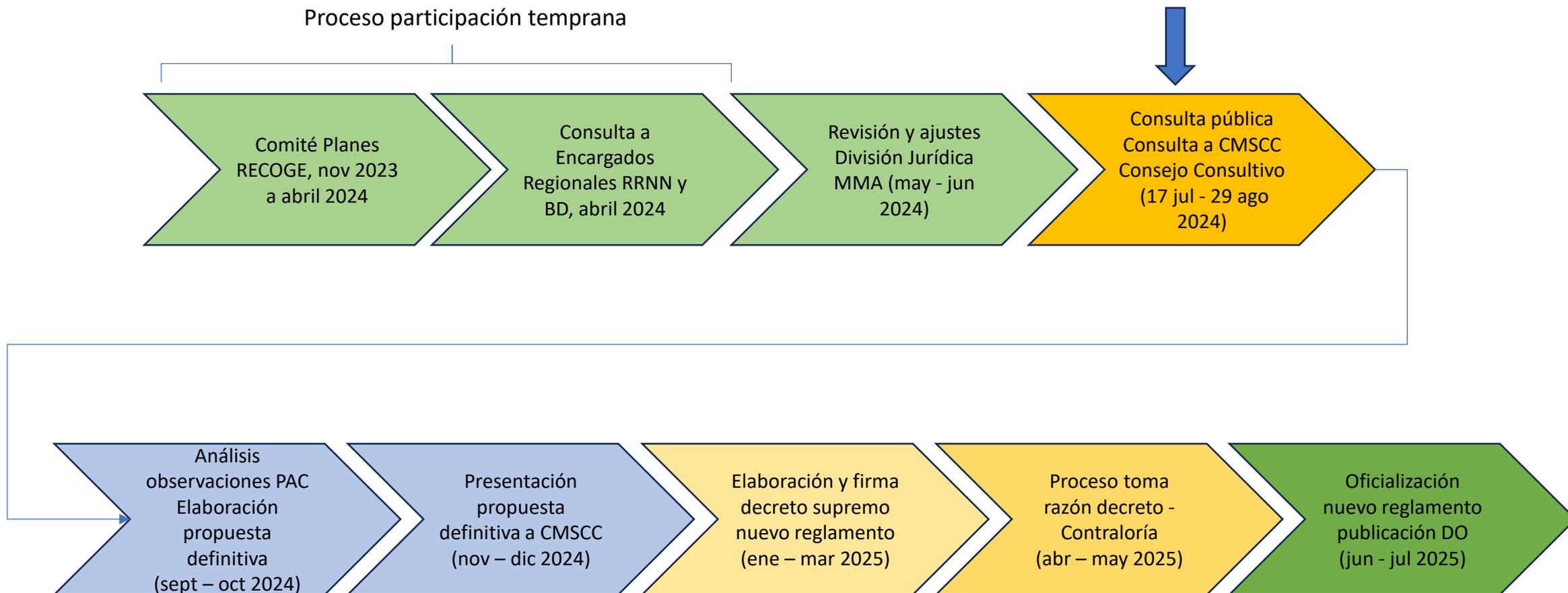
- Representa un importante avance en materias de conservación de la diversidad biológica y protección del patrimonio natural.
- Introduce cambios sustanciales en los Planes RECOGE
  - Planes serán aprobado por el SBAP no el MMA (modificación del art 37 Ley 19.300)
  - SBAP tiene la atribución para elaborar los planes RECOGE, implementar, coordinar y velar por su implementación (Art 5° Ley 21.600)
  - Se definen como un plan de manejo destinado a mejorar el estado de conservación de una o más especies clasificadas de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la ley N° 19.300 (RCE).
  - Art 42 Ley 21.600, mandata al MMA para dictar un nuevo reglamento para Planes RECOGE.

Con la publicación de la Ley el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) no entró automáticamente en funcionamiento, por lo que se estableció un régimen de transición (principio de continuidad de función pública).

## Reglamento de Planes RECOGE

- Algunas consideraciones tenidas a la vista
  - El reglamento debe establecer las categorías de estado de conservación a las que se aplicarán los planes, así como su contenido mínimo.
  - Atribuciones del SBAP para la elaboración, ejecución, aprobación de los planes.
  - Aprobación por el SBAP, lo que significa que no es necesario el pronunciamiento de Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
  - Existe un reglamento vigente, además de experiencia y lecciones aprendidas con varios planes ya oficializados.
  - Comité de Planes RECOGE ha supervisado procesos de elaboración.

# Proceso de elaboración propuesta reglamento de Planes RECOGE



# Anteproyecto reglamento de Planes RECOGE

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
 CAC/DMV

APRUEBA ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO QUE REGULA LOS PLANES DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE ESPECIES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY N° 21.600, QUE "CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS", Y LO SOMETE A CONSULTA PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02519/2024

SANTIAGO, lunes, 8 de julio de 2024

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 y 35, de la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.600, que crea el Servicio Nacional de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto N° 209, de 06 de julio de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el

- Anteproyecto aprobado por Resolución N° 2.519 de 08/07/2024 MMA.
  - TÍTULO I, Disposiciones generales
  - TÍTULO II, Contenidos de los planes
  - TÍTULO III, Procedimiento elaboración
  - TÍTULO III, De la revisión y modificación de los planes.
  - TÍTULO V, Disposiciones finales
  - Disposiciones transitorias: un artículo transitorio

# Anteproyecto reglamento de Planes RECOGE

## Título I, disposiciones generales

**Artículo 1°.** Objeto del reglamento. El presente reglamento establece el **contenido** y las disposiciones que regirán el **procedimiento de elaboración e implementación** de los planes de recuperación, conservación y gestión de especies de plantas, algas, hongos y animales silvestres que hayan sido clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la ley N° 19.300, así como las categorías a las que se aplicarán dichos planes.

Las disposiciones de este reglamento serán aplicables sólo a las especies de **plantas, algas, hongos y animales silvestres que sean nativas** de Chile.

# Anteproyecto reglamento de Planes RECOGE

## Título II, contenido de los planes

- **Artículo 3°.** **Categorías a las que aplican los Planes:** especies clasificadas como En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN) o Vulnerable (VU). Los planes podrán ser para una o más especies, para toda o una parte de la distribución.
- **Artículo 4°.** **Contenidos planes:** a) diagnóstico estado de la especie, b) su hábitat, c) determinación y evaluación de amenazas, d) Objetivos, e) acciones, plazos y responsabilidades, f) plan de metas medibles, g) indicadores de seguimiento, h) estrategia de financiamiento.
- **Artículo 5°.** **Priorización de especies:** entrega criterios para que el SBAP pueda priorizar elaboración de planes.

# Anteproyecto reglamento de Planes RECOGE

## Título III, proceso elaboración

- **Artículo 6°.** Inicio del procedimiento: por resolución del SBAP, publicación extracto en DO y sitio Web.
- **Artículo 7°:** Conformación del Comité Operativo: SBAP y otros organismos públicos competentes, según tipo de especie.
- **Artículo 8°.** Conformación del Comité Operativo Ampliado: el SBAP podrá convocar a personas naturales o jurídicas ajenas a la administración del Estado, vinculadas a la investigación, conservación, protección o gestión de la o las especies objeto del plan, o bien, aquellas vinculadas al desarrollo de actividades que puedan constituir una amenaza para estas.

# Anteproyecto reglamento de Planes RECOGE

## Título III, proceso elaboración

- **Artículo 11°.** Elaboración anteproyecto de Plan: 12 meses de plazo. SBAP preside el comité operativo
- **Artículo 12°: Consulta a otros órganos públicos:** SBAP debe enviar el anteproyecto de plan a otros organismos públicos con competencia en la o las especies objeto del plan, así como de aquellos sobre los cuales recaiga la responsabilidad de implementación de alguna de las acciones del Plan. 30 días hábiles para responder.
- **Artículo 13°.** Aprobación del anteproyecto: el SBAP aprobará por resolución, y someterá a consulta pública.
- **Artículo 14°.** Consulta pública: 60 días hábiles desde la publicación de la resolución que aprobó el anteproyecto.

# Anteproyecto reglamento de Planes RECOGE

## Título III, proceso elaboración

- **Artículo 16°.** Elaboración proyecto definitivo de Plan: 120 días hábiles desde cerrada la consulta pública.
- **Artículo 17°:** Aprobación y publicación del plan: aprobado por resolución del SBAP. No considera pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático. El plan deberá ser publicado de manera íntegra en el Diario Oficial.

# Anteproyecto reglamento de Planes RECOGE

## Título IV, revisión y modificación planes

- **Artículo 18°. Procedimiento de revisión:** No se obliga al SBAP a revisar los planes en un plazo predefinido. El SBAP podrá revisar los planes, de oficio o a solicitud de los ministerios y/o servicios del Comité Operativo, o de un tercero.
- **Artículo 19°: Procedimiento de modificación:** Cuando las modificaciones que deban realizarse a un Plan correspondan a ajustes específicos y que no signifiquen una variación en el diagnóstico y categoría de conservación de la especie, podrá iniciarse el procedimiento dispuesto en el presente párrafo. Debe considerar la mitad de los plazos considerados en el título III.

# Anteproyecto reglamento de Planes RECOGE

## Título V, disposiciones finales

- **Artículo 20°. Coordinación de la implementación:** El SBAP coordinará la implementación. La implementación podrá ser efectuada por el Servicio, por otros órganos sectoriales, o por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con lo que se establezca en los convenios mencionados en el artículo siguiente.
- **Artículo 21°. Organismos colaboradores:** Para colaborar en la elaboración, implementación y fiscalización de los Planes, el Servicio podrá celebrar convenios con organismos e instituciones públicas y privadas.
- **Artículo 22°. Guías técnicas:** SBAP podrá elaborar guías para determinar detalles técnicos y metodológicos, así como contenido específico de los planes, acorde con art 4°..
- **Artículo 23°. Fiscalización de los planes:** El SBAP estará a cargo del seguimiento y fiscalización del cumplimiento de los planes. Desaparece la figura de Grupo de Seguimiento.

# Anteproyecto reglamento de Planes RECOGE

## Disposiciones transitorias

- **Artículo transitorio.** Los procedimientos de elaboración de Planes que se hubiesen iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento continuarán su tramitación de acuerdo al procedimiento establecido en el presente reglamento, sin necesidad de retrotraer etapas.

## Síntesis de principales cambios respecto del procedimiento actual

- Planes aprobados por el SBAP, vía resolución, y no por el MMA.
- No considera pronunciamiento del CMSCC.
- Se suprime figura de Comité de Planes RECOGE.
- Planes elaborados por el SBAP, desaparece la figura de vía abreviada.
- Elaborado por un Comité Operativo (público), apoyados por Comité Operativo Ampliado (consultivo, incluye privados).
- Seguimiento de los Planes a cargo del SBAP, desaparece figura de grupos de seguimiento.

CONSULTA PÚBLICA

# Presentación Reglamento PLANES RECOGE

31 de julio / 11:00 hrs.

Vía Zoom

Infórmate y Participa en:

[consultasciudadanas.mma.gob.cl](https://consultasciudadanas.mma.gob.cl)

GOBIERNO DE CHILE

CHILE AVANZA CONTIGO

Consulta pública en

<https://consultasciudadanas.mma.gob.cl/portal/consulta/167>

Ministerio del  
Medio  
Ambiente

Consultas Ciudadanas  
Sistema Electrónico para la Participación Ciudadana

[Inicio](#) [Preguntas frecuentes](#) [Recursos](#) [Contacto](#)

[Inicio](#) / [Ficha Consulta](#)

## Ficha Consulta

Ingresar observaciones aquí  
>

### Detalle consulta ciudadana

#### Nombre instrumento en consulta :

ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO QUE REGULA LOS PLANES DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE ESPECIES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N°21.600 QUE CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS (SBAP)

Estado consulta	Activo
Fecha de inicio	17/7/2024
Fecha de término	29/8/2024
Días para el cierre	30 días corridos
Tipo de Instrumento	Otro Instrumentos
Tipo de Proceso	Nuevo
Ámbito Territorial	Nacional

[Documento en consulta](#)

Pueden revisar el expediente del anteproyecto de reglamento en <https://leyparalanaturaleza.mma.gob.cl/implementacion-ley-para-la-naturaleza/>



### 7. Reglamento sobre elaboración de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies (RECOGE)

**Etapas:** Consulta pública. [Ir a la consulta pública](#)

Este reglamento tiene como objetivo definir el procedimiento de elaboración de los Planes RECOGE, así como el contenido mínimo que tales instrumentos deben tener, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 21.600.

#### Expediente

[Expediente reglamento RECOGE](#)



que el servicio podrá acceder a inmuebles para dar cumplimiento a las acciones de estos planes, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 21.600.

### 8. Reglamento sobre Áreas Protegidas

**Etapas:** Elaboración del anteproyecto

Este reglamento debe abordar los procesos de creación, ampliación y modificación de áreas protegidas, planes de manejo, otorgamiento de concesiones y permisos, y mecanismos e instancias de participación y gobernanza de las áreas protegidas del Estado. Asimismo, debe abordar las materias de procedimiento, los plazos, las condiciones y los requisitos para la creación, modificación y desafectación de las áreas protegidas privadas, transferencias de dominio, obligaciones del propietario y administrador, así como para optar a los beneficios que se establezcan en la ley.

### 9. Reglamento sobre Sistema de Certificación en Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y sobre

### 10. Registro Público de Sanciones y Plan de Corrección